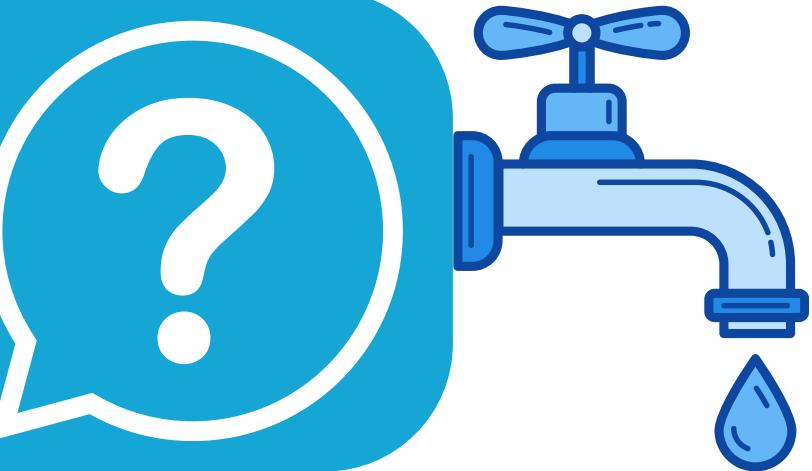


¿CÓMO SOLICITO UN NUEVO SUMINISTRO?



LO PUEDE SOLICITAR
TODA PERSONA NATURAL
O JURÍDICA PROPIETARIA
DE UN PREDIO



PASO A PASO:

RESOLUCIÓN N° 058-2023-SUNASS-CD

PROPIETARIOS CON DERECHOS INSCRITOS EN REGISTROS PÚBLICOS:

- Copia simple de la partida registral

PROPIETARIOS CON DERECHOS NO INSCRITOS EN REGISTROS PÚBLICOS

- Copia simple de la escritura pública, sentencia judicial o título similar que acredite el derecho de propiedad del solicitante.

POSEEDORES INFORMALES

- Certificado o Constancia de Posesión emitida por la municipalidad distrital de su circunscripción territorial correspondiente.



PROPIETARIOS Y POSEEDORES

-
- Copia del DNI del titular (vigente).
 - Croquis del predio, señalando los puntos de agua y alcantarillado.



-
- Pago de factibilidad por los servicios de agua y alcantarillado: S/ 38.10 soles.

En caso se requiera Autorización por rotura de carpeta asfáltica. La EPS realizará el trámite ante la municipalidad, por lo que el solicitante deberá alcanzar el comprobante de pago por el importe equivalente a la tasa que corresponde abonar a la municipalidad de su jurisdicción.

EN CASO DE REPRESENTATIVIDAD

Persona natural: Poder simple con firma legalizada.

Persona Jurídica: Certificado de Vigencia Poder expedido por SUNARP.

En caso se trate de: Unidades inmobiliarias en las que coexistan bienes de propiedad exclusiva y común, actúa a

través del presidente de la Junta de Propietarios debidamente acreditado mediante presentación de copia simple de la partida registral donde consta dicho nombramiento. De no existir junta de propietarios, la elección del representante deberá estar suscrita por más de 50% de los propietarios.

INDEPENDIZACIÓN DE LA CONEXIÓN DE AGUA Y/O DESAGÜE

-
- Constancia expedida por la junta de propietarios en la que figure que el solicitante no tiene deudas comunes pendiente de pago.
 - Para conexiones en predios a partir del 2do piso, deberán contar con cisterna (pozo) exclusivo para el piso solicitante, el cual deberá estar ubicado en el primer piso.

SUB DIVISIÓN DE LA PROPIEDAD

-
- El propietario de la parte del predio por donde ingresa la conexión de agua será el titular de la conexión existente. El propietario de la otra parte del predio deberá presentar la solicitud de acceso a los servicios cumpliendo los requisitos.

